1.TITULO

PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTE Y CULTURA, LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ÁREA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, Y DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración Municipal dentro de las responsabilidades que le competen, específicamente los procesos direccionados por la Secretaria de Desarrollo Institucional, se encuentran al asumir la adquisición e instalación física de los edificios públicos como de los equipos, en este caso se hace referencia a los aires acondicionados, los cuales son elementos necesarios para generar el confort y comodidad de las oficinas, funcionarios y la comunidad en general que se atienda por la administración municipal.

Se debe tener en cuenta la zona geográfica en la que se encuentra el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, se ubica en el piso térmico cálido y por ende la temperatura promedio que oscila entre los 25° y 30° grados centígrados, lo que obliga a un más mantener en buen estado dichos equipos (Aires Acondicionados), para evitar un mal clima laboral dentro del Talento Humano que brinda servicio a la comunidad.

Los funcionarios de la administración pasan al 85% de su tiempo en promedio al interior de los edificios en ejecución de sus funciones, por ello se plantea la necesidad de ventilar y tratar el aire que se suministra y de igual forma complementar con aires acondicionados aquellas dependencias y oficinas que aún no cuentan con los equipos.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad presentada por la entidad, y a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se requiere que la entidad seleccionada desarrolle actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección que se pretende adelantar y cumplan con lo establecido en las invitaciones que para ello se establezcan.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 PROGRAMA	4. Tuluá segura 2201 calidad, Cobertura, y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
3.2 NOMBRE PROYECTO	Adecuación y dotación de espacios locativos de la Administración Municipal de Tuluá MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
3.3 No. REGISTRO BPIM	20207683400160 20207683400034

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

COMPRA E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTE Y CULTURA, LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ÁREA LEGALIZACIÓN DE PREDIOS, Y DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Compra e instalación de un aire acondicionado de 24.000 BTU para las instalaciones del Departamento de Arte y Cultura del Municipio de	Aire acordonado instalado	Factura, registro fotográfico, entrada al almacén

Tuluá	
Traslado de un aire acondicionado desde el Departamento de Arte y Cultura Hasta el Edificio del CAM del Municipio de Tuluá	Aire acordonado instalado
Compra e instalación de un aire acondicionado de 60.000 BTU tipo Cassette para la Oficina Asesora Jurídica – Área Legalización de predios	Aire acordonado instalado
Compra e instalación de dos (2) Aires Acondicionados Tipo Cassette, para la Secretaria de Educación Municipal, con las siguientes características: **1.** El primero con características de 5 Tr 220v/ 1/60r 410. **2.** El segundo aire de tipo Cassette de 3 Tr.	Aires acordonados instalados
Compra e instalación de un aire acondicionado para la Secretaria de Desarrollo Institucional – Área de psicología	Aire acordonado instalado

Con el objetivo de garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Contar dentro de su nómina con mínimo un trabajador titulado mínimo como técnico eléctrico, quien se encargará de adelantar las adecuaciones eléctricas; este deberá contar además con certificado vigente de trabajo en alturas; y, deberá encontrarse incluido en la nómina del oferente, para lo cual deberá presentar el pago de seguridad social del empleador y trabajador afiliado, como mínimo de los últimos tres meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Presentar certificación de trabajo en alturas de mínimo dos trabajadores de la empresa, los cuales se deben encontrar vigentes a la fecha de presentación de la oferta, para esto deberá presentar el pago de seguridad social del empleador y trabajador afiliado, como mínimo de los últimos tres meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso

El listado de materiales necesarios para la instalación de los aires acondicionados se encuentra descrito en las especificaciones técnicas, documento anexo al presente estudio.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto de la presente invitación.
2. Los productos ofertados deben ser de excelente calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
3. Se entiende por bienes de mala calidad los que generen un mal funcionamiento, incluidos los de valor agregado ofertado, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. Los bienes ofertados que no cumplan con las especificaciones técnicas

serán devueltos al contratista y deberán ser entregados nuevamente en un término no mayor a 10 días calendario. En caso de incumplimiento parcial o total de entrega, se dejará constancia de la misma en acta suscrita por las partes y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.
4. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos en la alcaldía municipal de Tuluá.
5. Cumplir con la legislación vigente respecto a la seguridad laboral de sus trabajadores; para lo cual deberá contar con trabajadores con certificado de trabajo en alturas vigente.
6. Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

ASPECTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE QUE RESULTE SELECCIONADO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

A continuación, se detallan los requerimientos de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) y ambientales, que deben de cumplir el proponente al presentar su propuesta y para ejecutar el contrato si resulta seleccionado.

- **De Seguridad y Salud en el Trabajo:**

CRITERIO SST TECNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	-Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capitulos 1, 2, 3, y 6 Articulo 2.2.4.1.3, Articulo 2.2.4.6.1, Articulo 2.2.4.6.4, Articulo 2.2.4.6.8, -Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.	Precontractual.
Todo el personal que ingrese a las instalaciones del Edificio donde opera la Alcaldía Municipal de Tuluá, deberá presentar identificación personal y de la empresa, así como la planilla de pago de seguridad social (EPS, ARL) vigente.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 4, capitulos 1, 2, 3, y 6 Articulo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Articulo2.2.4.6.8, Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo	Al ingresar al Edificio donde opera la Alcaldía Municipal de Tuluá, el personal debe aportar planilla de pago de Seguridad Social donde se encuentran registradas las personas que van a ingresar, la verificación se realizará en portería por parte de la líder de SST.	Contractual.

- **Del Componente Ambiental:**

CRITERIO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
El proveedor deberá presentar	-Ley 29 de 1992 artículos	Fichas técnicas del aire	Precontractua

las fichas técnicas de los aires acondicionados, especificando el tipo de gas refrigerante que contiene.	2 y 4. -Resolución 1652 de 2007 artículos 2 y 3. -Resolución 171 de 2013 artículo 3.	acondicionado donde se especifique el tipo de gas refrigerante que contiene.	I.
Garantizar la gestión ambientalmente adecuada de sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos, finalmente demostrar que el gas será gestionado por un centro de acopio y/o un Centro de Regeneración según corresponda.	- Decreto 1076 de 2015 Título 6 Capítulo 1. Sección 3 Artículo 2.2.6.1.3.7	Certificado emitido por Centro de Acopio o Centro de Regeneración con Licencia Ambiental vigente	Contractual.

Obligaciones del Municipio de Tuluá:
1. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto de la aceptación de oferta. **2.** Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA los valores que se establecen en la aceptación de oferta. **3.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la aceptación de oferta y sanción para quien los vulnere. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7. Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación

Obligaciones del Supervisor:
Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

El supervisor tendrá hasta cinco (5) dias hábiles para elaborar el respectivo informe de verificación de cumplimiento. Si transcurrido el término concedido al contratista para la entrega del informe de ejecución,

este no hace entrega de las evidencias, el supervisor deberá requerir por escrito al contratista y al tercer requerimiento se notificará al alcalde. En todo caso, deberá aplicarse el procedimiento establecido por la Alcaldía de Tuluá en el Manual de Contratación.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

NA

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

NA

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	40101701	Aires acondicionados
2	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento del aire, enfriamiento y calefacción
3	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
4	40181500	Tubos de cobre soldados

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio X	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, según lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se precisará en el pliego de condiciones, Por lo anterior, se acoge el procedimiento selección abreviada de menor cuantía reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables al mencionado proceso selección.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Se solicitaron cotizaciones a dos empresas de lo cual se obtiene el siguiente resultado:

Descripción	Cot. 1	Cot. 2	Cot. 3
Compra e instalación de un aire acondicionado de 18.000 BTU para las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica – Área Legalización de predios	4.038.314	5.410.000	5.184.754
Traslado de un aire acondicionado desde el Departamento de Arte y Cultura Hasta el Edificio del CAM del Municipio de Tuluá	850.000	1.338.000	1.122.297
Compra e instalación de un aire acondicionado de 60.000 BTU tipo Cassette para la Oficina Asesora Jurídica – Área Legalización de predios	12.497.484	15.351.000	16.325.000
Compra e instalación de dos (2) Aires Acondicionados Tipo Cassette, para la Secretaría de Educación Municipal,	23.414.202	24.550.000	
Compra e instalación de un aire acondicionado de 24.000 BTU para las instalaciones del Departamento de Arte y cultura	5.993.316	6.221.704	7.191.000

Así mismo, se verificó en el portal único de contratación, sobre procesos contractuales identificados con el código 40101701, encontrando lo siguiente:

Numero proceso	Entidad	Objeto	Valor
MC. No. 014-2020	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOSTIPO MINI SPLIT PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE VILLANUEVA - BOLIVAR, INCLUYENDO LABORES QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DE DICHA INSTALACION.	$23.997.960
INVPUB-03 DE 2020	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN AIRE ACONDICIONADO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA META	$3.900.000
MC-099-2019	GUAVIARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MIRAFLORES	SUMINISTRO E INSTALACION A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DIRIGIDOS A LAS OFICINAS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	$23.100.000

De este análisis se obtiene el valor $50.071.382 (cincuenta millones setenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos).

El contrato se ejecutará en el municipio de Tuluá; y tendrá una duración no superior a veinte (20) días hábiles.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica: En el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar, que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por el representante legal, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

El documento deberá ser presentado con firma autógrafa original, no se aceptarán firmas de facsímil o imágenes fotocopiadas.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con firmas autógrafas originales.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren

AUTORIZACION DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Garantía de seriedad, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, tipificado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto en mención "Seriedad del ofrecimiento", otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de Noventa (90) días CALENDARIO contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Desarrollo Institucional, podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, a saber:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Desarrollo Institucional-Oficina Almacén General. Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaría de Desarrollo Institucional.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-, debidamente actualizado

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 139 de 2012.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente.

Para efectos de verificación, el certificado de Registro Único de Proponentes debe haber sido expedido con una antelación máxima de 30 días anteriores al cierre del presente proceso. El proponente interesado en participar entre el presente proceso deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP).

DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en e respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigente.

SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para los trabajadores afiliados que prestarán el servicio al Municipio de Tuluá con cada uno de sus programas y componentes, y el cronograma respectivo en que se cumplirá, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y normas reglamentarias:

- MATRIZ DE IDENTIFICACION DE PELIGROS Y VALORACION DE RIESGO
- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- POLITICA ANTI CONSUMO DE ALCOHOL

EL proponente deberá presentar el sistema de seguridad en el trabajo, debidamente firmado por el

profesional en seguridad y salud en el trabajo; además, el reporte realizado a la ARL del proponente el cual deberá reportar un cumplimiento de estándares mínimo del 90%. Por último, deberá presentar el protocolo de bioseguridad de los trabajadores de la empresa.

9.2 Experiencia: Para efectos de la verificación de la experiencia acreditada se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las personas jurídicas y naturales mediante la acreditación de máximo dos contratos ejecutados que sumados sean igual o superior a 60 S.M.M.L.V, debidamente codificados mínimo en dos (2) de las siguientes clasificaciones; lo cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes con información al corte del 31 de diciembre de 2020.

Item:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	40101701	Aires acondicionados
2	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento del aire, enfriamiento y calefacción
3	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
4	40181500	Tubos de cobre soldados

- El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite

9.3 Capacidad Financiera: Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y vigente; la verificación se realizara teniendo en cuenta lo estipulado en el decreto 579 del 2021, en especial los lineamientos del artículo 3 de éste.

INDICE DE LIQUIDEZ

De acuerdo con el análisis realizado, el proponente deberá contar con un índice de **liquidez Mayor o Igual a 2.1**, el cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes.

Se verificará la liquidez así:

LIQ≥ 2.1 la propuesta será declarada hábil.
LIQ< 2.1 la propuesta será rechazada.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo al análisis de los indicadores realizado, el proponente deberá acreditar un **Nivel de endeudamiento Menor o Igual a 45**, el cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes.

NE ≤ 45 la propuesta será declarada hábil

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

De acuerdo al análisis de los indicadores realizados, el proponente deberá contar con un indicador de razón de cobertura de intereses: **Mayor o igual al 5.0 o indeterminado**, el cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes.

9.4 Capacidad Organizacional: Rentabilidad del Activo Mayor o Igual a 0,10
Rentabilidad del Patrimonio Mayor o Igual a 0,15

El cual será verificado a través del certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro de proponentes.

9.5 Factores de Evaluación:

Se evaluarán dos factores en una escala de 0 a 1.000 puntos.

FACTOR DE ESCOGENCIA	PUNTOS
Precio	300
Apoyo a la industria nacional	100
Garantía extendida	250
Técnico en refrigeración	150
Técnico electricista	150
Experiencia en el mercado	50

PRECIO (300) PUNTOS

La secretaria de Desarrollo Institucional, asignará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que ofrezca el precio más bajo, en los siguientes ítems, pero con sujeción al pliego de condiciones. A las demás, se les asignará un puntaje en forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente formula:

Valor ofertado para el suministro de los aires:
El oferente deberá presentar en su oferta, el valor para el suministro de los aires acondicionados.

Este factor se calificará de la siguiente manera:

FORMULA: $\frac{\text{Precio más bajo}}{\text{Precio a evaluar}} * 200 = \text{PUNTAJE OBTENIDO}$

Valor ofertado para la instalación de los aires acondicionados:

El oferente deberá presentar en su oferta, el valor para la realización de la instalación de los aires acondicionados, en el cual deberá tener en cuenta los diferentes gastos de mano de obra y gastos administrativos en que incurra en el desarrollo del contrato.

Este factor se calificará de la siguiente manera:

FORMULA: Precio más bajo *100 = PUNTAJE OBTENIDO
Precio a evaluar

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS

Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta cuyo componente de talento humano en su totalidad sea colombiano, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Cuando el componente sea 100% colombiano se otorgarán 100 puntos; cuando el proponente cuente con personal nacional y extranjero, se le otorgaran 5 puntos.

GARANTIA EXTENDIDA (250 PUNTOS)

El proponente deberá expresar en su oferta el tiempo que tendrá garantía los aires acondicionados, el cual se calificará de la siguiente manera:

El oferente que presente el mayor tiempo de garantía, obtendrá 250 puntos, el segundo obtendrá una puntuación de 135, y los demás oferentes obtendrán 0 puntos.

TÉCNICO EN REFRIGERACIÓN (150 Puntos)

El oferente deberá presentar los soportes de la persona que se encargará de realizar la instalación de los aires acondicionados; el cual deber ser como mínimo bachiller y tener una experiencia laboral superior a un año en mantenimiento de aires y refrigeración, este factor se ponderará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
Certificaciones de estudios relacionados con mantenimiento de sistemas de refrigeración (máximo tres), cuya intensidad horaria sea superior a 300 horas.	90
Experiencia laboral relacionadas con mantenimiento de aires y sistemas de refrigeración superior a un año y menor a tres años.	20
Experiencia laboral relacionadas con mantenimiento de aires y sistemas de refrigeración superior a tres años.	60

El oferente deberá anexar la hoja de vida del técnico, además del contrato laboral, mediante el cual se validará la experiencia.

TÉCNICO ELECTRICISTA (150 puntos)

El oferente deberá presentar los soportes de la persona que se encargará de realizar el apoyo eléctrico para la instalación de los aires acondicionados; el cual deber ser como mínimo técnico electricista, y deberá presentar el respectivo certificado de copnia; y tener una experiencia laboral superior a un año en mantenimiento eléctrico, este factor se ponderará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
Experiencia técnica (contada después de la expedición del certificado COPNIA) superior a un año y menor a tres años.	50
Experiencia técnica (contada después de la expedición del certificado COPNIA) superior a tres años y menor a cinco años.	70
Experiencia técnica (contada después de la expedición del certificado COPNIA) superior a cinco años y menor a siete años	110
Experiencia técnica (contada después de la expedición del certificado COPNIA) superior a siete años	150

El oferente deberá anexar la hoja de vida del técnico, además del contrato laboral, mediante el cual se validará la experiencia.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación es decir en el precio, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación en calidad, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, respecto a los criterios de desempate allí establecidos.

ADJUDICACIÓN

Se escogerá la propuesta que obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación del contrato se hará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a aquel en que haya vencido el plazo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Dicha adjudicación se hará mediante audiencia pública, que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y se informará a los demás proponentes no favorecidos.

ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Se eliminarán sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial.
2.Cuando el proponente no cumpla con alguna de las calidades de participación, establecidos en el pliego de condiciones.
3.Cuando no se cumpla con alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
4.Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, se eliminarán todas en las que aparezca el mismo proponente. Asimismo, cuando una misma persona natural o jurídica, se haya inscrito más de una vez, presentándose individualmente y a través de una forma asociativa para el mismo proceso.
5.Por la omisión de información por parte del proponente que sea necesaria para la comparación de su propuesta.
6. Cuando no se allegue la presentación de los documentos subsanables requeridos por parte del oferente, dentro del plazo otorgado por la Administración Municipal.
7. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en el Pliego de condiciones.
8. Entrega extemporánea.
9. Desviaciones o discrepancias apreciables a juicio del Comité de Evaluación con respecto de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
10. No cotizar el formulario completo.
11. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
12. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
13. Cuando al realizar la revisión aritmética del cuadro de costos, ese discrepe en un porcentaje superior al 2.9% el valor ofertado
14. Cuando el valor expresado en la carta de presentación, de acuerdo al formato anexo, sea diferente al valor propuesto en la sección del listado de precios de la plataforma del SECOP II.

DECLARACION DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE TULUÁ, podrá declarar en cualquier momento desierto el proceso licitatorio cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

EL MUNICIPIO DE TULUA, podrá declarar en cualquier momento desierto el proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

El Municipio de Tuluá declarará desierto el proceso de licitación pública, únicamente, cuando:

- Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Eta	Tipo	Descripción (Que	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración

			pa		puede pasar y como puede Ocurrir)	Ocurrencia del evento			del Riesgo
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Desequilibrio económico del contrato	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	1	2
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del Contrato y que sean aplicables al Contrato.	Cambios en la normatividad que afecte el contrato	Raro (1)	Menor (2)	Riesgo Bajo (3)
3	General	Externo	Ejecución	Financiero	Que se presente iliquidez e incumpla con sus obligaciones laborales mensuales	Parálisis en la prestación del servicio por parte del personal contratista	Media	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	Transferir el riesgo	Contratista	Solicitar a los proponentes cumplir con unos indicadores financieros, que les brinden el respaldo financiero que les permitan dar cumplimiento con las obligaciones contractuales adquiridas	Improbable	2	2	2
2	Baja	Municipio de Tuluá	Seguimiento permanente a las disposiciones, normas y reglamentos	1	2	3	3
3	Bajo	Contratista	Al estar establecida la forma de pago de manera mensual, esto hace que el contratista en caso de iliquidez pueda solventar los gastos fijos del contrato	1	2	3	3

					Monitoreo y Revisión	
No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	NO	Entidad	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones con el informe del supervisor	Muestreo aleatorio	Trimestral
2	No	Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	A través de la revisión permanente de las disposiciones	Semestral

						aplicables	
3	SI		Interventor	Desde el inicio del proceso contractual	Finalización del contrato	El supervisor podrá requerir al contratista informe de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal que presta el servicio	Cada vez que se considere pertinente

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

ETAPA PRECONTRACTUAL

Garantía de Seriedad	RIESGO JURIDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado por ítem o ítems a ofertar	Proponente seleccionado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURIDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURIDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURIDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de

							los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria
	Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Veinte (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término de dos (2) años contados a partir del recibido a satisfacción del servicio	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio de los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
	Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato

13. ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	SI	NO
Guatemala	SI	SI	SI	NO
Honduras	SI	SI	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Europa	SI	NO	NO	NO

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
NOMBRE DE RESPONSABLE	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ	FIRMA:	
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
FECHA DE ESTUDIO	20 DE AGOSTO DE 2021		

Transcriptor	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ	Vo. Bo.
Revisó	JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ	Vo. Bo.
Gestión proyectos	NA	Vo. Bo.

	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTOS		Código: F-260-22	
	Versión:7	27 de noviembre de 2020	Página 1 de 1	SIGI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

No. BPIM	20207683400034
No. BPIN SUIFP-TERRITORIO	2020768340018

EL GRUPO DE GESTION DESARROLLO DE INVERSION PUBLICA

CERTIFICA QUE:

El proyecto detallado a continuación se encuentra registrado y actualizado en el Grupo de Desarrollo e Inversión Pública, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP Territorio

ESTRUCTURA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023	
LÍNEA	Línea 1. TULUÁ SOCIAL.
SECTOR	Sector 22. Educación
PROGRAMA	2201 Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
SUBPROGRAMA	SP 1.22.01.05 Ambientes escolares de calidad.

NOMBRE DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

PROYECCIÓN FINANCIERA

AÑO	VALOR
2020	$ 3.993.462.819,64
2021	$ 261.420.000,00
2022	$ 532.000.000,00
2023	$ 827.000.000,00
Total	$ 5.613.882.819,64

ACTIVIDAD DEL PROYECTO

META DE PRODUCTO	META FISICA	ACTIVIDAD	UNIDAD	META ACTIVIDAD
MP 1.22.01.05.1 Sedes educativas construidas y/o conservadas.	94	Adquisición, construcción y/o mejoramiento de la infraestructura educativa para la atención de la población estudiantil matriculada en las instituciones educativas oficiales	Número	1
MP 1.22.01.05.2 Instituciones educativas y planta central de la Secretaría de Educación, dotadas con material pedagógico, mobiliario, insumos, equipos y/o herramientas administrativas.	19	Adquisición de material pedagógico, mobiliario, insumos, equipos y/o herramientas tecnológicas y administrativas, para las Instituciones Educativas Oficiales y planta central de la Secretaría de Educación.	Número	1
MP 1.22.01.05.3 Instituciones Educativas Oficiales dotadas con tecnología de aulas amigas y laboratorios portátiles de física, química y biología.	3	Dotación de las instituciones educativas con tecnología de aulas amigas y laboratorios portátiles de física, química y biología.	Número	1

Tuluá, 30 de diciembre de 2020

EDILBERTO ALARCÓN
Director Departamento Administrativo de Planeación

	CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROYECTOS		Código: F-200-22	
	Versión:7	27 de noviembre de 2020	Página 1 de 1	SIGI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

No. BPIM	20207683400160
No. BPIN SUIFP-TERRITORIO	2020768340156

EL GRUPO DE GESTION DESARROLLO DE INVERSION PUBLICA

CERTIFICA QUE:

El proyecto detallado a continuación se encuentra registrado y actualizado en el Grupo de Desarrollo e Inversión Pública, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP Territorio

ESTRUCTURA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023	
LÍNEA	Línea 4. TULUÁ SEGURA
SECTOR	Sector 45. Gobierno Territorial
PROGRAMA	4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos h
SUBPROGRAMA	4.45.02.02 Capacidad institucional de calidad para nuestra gente.

NOMBRE DEL PROYECTO	
ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE ESPACIOS LOCATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ	
PROYECCIÓN FINANCIERA	
AÑO	**VALOR**
2021	$ 80.000.000,00
2022	$ 94.000.000,00
2023	$ 166.000.000,00
Total	$ 340.000.000,00

ACTIVIDAD DEL PROYECTO

META DE PRODUCTO	META FISICA	ACTIVIDAD	UNIDAD	META ACTIVIDAD
MP 4.45.02.02.1 Ambientes para la Gestión Pública adquiridos, dotados y/o conservados.	1	Gestión de las necesidades locativas de las unidades administrativas	Número	1
MP 4.45.02.02.2 Parque automotor ampliado.	1	Dotación para el mejoramiento de las condiciones en la prestación de los servicios de las unidades administrativas	Número	1

Tuluá, 22 de febrero de 2021

EDILBERTO ALARCÓN
Director Departamento Administrativo de Planeación

GRUPO DE INVERSION PUBLICA
Calle 28 N° 19 - 38 Edificio Bicentenario segundo piso PBX. 2339300 Ext. 6032-6033
www.tulua.gov.co e-mail: inversionpublica@tulua.gov.co